



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2016 (Nº 24/2016).**

ASISTENTES

Sr. Presidente

Sr. Angel Caballero Serrano

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo
político Socialista**

Sr. Robustiano Velasco Coca

Sra. Saturnina Roma Robles

Sra. Evangelina Peñasco Camacho

Sr. Secretario

Sr. Justo Javier Garcia Soriano

En Alcolea de Calatrava, siendo las 19:00 horas del día 01 de diciembre de 2016, en la sala de comisiones del Ayuntamiento y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, en sesión ORDINARIA presidida por el señor alcalde, con la concurrencia de los señores concejales reseñados al margen, asistidos por mí, el secretario general de la Corporación, que

doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día 17 de noviembre de 2016 .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- APROBACIÓN DE BASES PARA LA PROVISIÓN A TIEMPO PARCIAL EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE CUATRO PLAZAS DE LIMPIADOR/LIMPIADORA.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

Vistas las bases para la provisión en régimen laboral temporal y tiempo parcial de personal de limpieza, elaboradas por el servicio de Personal de esta Corporación, que no se reproducen por obrar en el expediente de referencia.

Habida cuenta de que las condiciones para el acceso a los contratos de trabajo que se ofertan está condicionada, no solo por el aseguramiento de la calidad de la prestación del servicio que persiguen, sino también por la necesidad con la que se encuentra este Ayuntamiento de repartir al máximo posible el empleo que genera, creando mecanismos que garanticen el acceso de las personas más desfavorecidas a algún medio de subsistencia.

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR LAS BASES PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL Y TIEMPO PARCIAL DE CUATRO PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA.

Oído el informe verbal del señor secretario-interventor en orden a la legalidad de la propuesta y a la existencia de previsión presupuestaria para el ejercicio 2017 en el proyecto que se tramita.

Sometido el asunto a votación sin producirse debate, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad hace suya la propuesta, quedando aprobada.

3.- APROBACIÓN BASES PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL Y A TIEMPO PARCIAL DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía cuyo texto literal es el siguiente:

Vistas las bases para la provisión en régimen laboral temporal y tiempo parcial de personal auxiliar de ayuda a domicilio, elaboradas por el servicio de Personal de esta Corporación, que no se reproducen por obrar en el expediente de referencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Habida cuenta de que las condiciones para el acceso a los contratos de trabajo que se ofertan está condicionada, no solo por el aseguramiento de la calidad de la prestación del servicio que persiguen, sino también por la necesidad con la que se encuentra este Ayuntamiento de repartir al máximo posible el empleo que genera, creando mecanismos que garanticen el acceso de las personas más desfavorecidas a algún medio de subsistencia.

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR LAS BASES PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL Y TIEMPO PARCIAL DE CUATRO PLAZAS DE PERSONAL AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

Oído el informe verbal del señor secretario-interventor en orden a la legalidad de la propuesta y a la existencia de previsión presupuestaria para el ejercicio 2017 en el proyecto que se tramita.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad hace suya la propuesta, quedando aprobada.

4.- APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL DE UNA PLAZA DE MONITOR/MONITORA DEPORTIVO

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

Vistas las bases para la provisión en régimen laboral temporal y tiempo parcial de un monitor deportivo, elaboradas por el servicio de Personal de esta Corporación, que no se reproducen por obrar en el expediente de referencia.

Habida cuenta de que las condiciones para el acceso a los contratos de trabajo que se ofertan está condicionada, no solo por el aseguramiento de la calidad de la prestación del servicio que persiguen, sino también por la necesidad con la que se encuentra este Ayuntamiento de repartir al máximo posible el empleo que genera, creando mecanismos que garanticen el acceso de las personas más desfavorecidas a algún medio de subsistencia.

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



APROBAR LAS BASES PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL Y TIEMPO PARCIAL DE UN MONITOR DEPORTIVO.

Oído el informe verbal del señor secretario-interventor en orden a la legalidad de la propuesta y a la existencia de previsión presupuestaria para el ejercicio 2017 en el proyecto que se tramita.

Tras breve consideración del contenido del documento se acuerdan las modificaciones que se transcriben en su versión definitiva, igualmente unida al expediente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad hace suya la propuesta con las referidas modificaciones, quedando aprobada.

5.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL DE UN EMPLEADO/EMPLEADA DE COCINA

Se conoce la propuesta de la , cuyo texto literal es el siguiente:

Vistas las bases para la provisión en régimen laboral temporal y tiempo parcial de personal de cocina, elaboradas por el servicio de Personal de esta Corporación, que no se reproducen por obrar en el expediente de referencia.

Habida cuenta de que las condiciones para el acceso a los contratos de trabajo que se ofertan está condicionada, no solo por el aseguramiento de la calidad de la prestación del servicio que persiguen, sino también por la necesidad con la que se encuentra este Ayuntamiento de repartir al máximo posible el empleo que genera, creando mecanismos que garanticen el acceso de las personas más desfavorecidas a algún medio de subsistencia.

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR LAS BASES PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL Y TIEMPO PARCIAL DE UNA PLAZA DE PERSONAL DE COCINA.

Oído el informe verbal del señor secretario-interventor en orden a la legalidad de la propuesta y a la existencia de previsión presupuestaria para el ejercicio 2017 en el proyecto que se tramita.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tras breve consideración del contenido del documento se acuerdan las modificaciones que se transcriben en su versión definitiva, igualmente unida al expediente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad hace suya la propuesta con las referidas modificaciones, quedando aprobada.

6.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN PARCELA URBANA

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la solicitud presentada por don Basilio Céspedes Mora, cuyos datos personales obran en el expediente, en fecha 4 de noviembre de 2016, para la segregación de parte de una finca urbana sita en calle Carmen, 21 de esta localidad, con entrada también por la ronda de San Roque número 12, que cuenta con una superficie de 484 m². con el siguiente detalle:

FINCA A SEGREGAR: Solar al número 12 de la ronda de San Roque de Alcolea de Calatrava, con superficie s/plano adjunto de 206m².

FINCA MATRIZ RESTANTE: Solar según plano técnico adjunto, con superficie de 278 m^{2y} sito al número 21 de la calle Carmen de Alcolea de Calatrava, con superficie construida en planta baja de 180 m².

Visto el informe de la señora arquitecta municipal en sentido de *ser posible la segregación por cumplir, tanto la finca matriz, como la parcela a segregar, con las superficies mínimas marcadas por la normativa urbanística vigente*, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la segregación instada por don Basilio Céspedes Mora, de 206 m². de la finca urbana sita en calle Carmen 21, con entrada también por Ronda de San Roque, 12 de esta localidad, según el proyecto adjunto a la solicitud y de acuerdo con los datos expresados.

2.- Comunicar el presente acuerdo al interesado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno sin producirse debate, en votación ordinaria y por unanimidad hace suya la propuesta, quedando aprobada.

7.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Presidente si alguno de los Sres. Diputados desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten a la Junta de Gobierno las siguientes cuestiones de tal naturaleza.

7.1.- CONVENIO DE ADHESIÓN ADHESIÓN A LA ADENDA AL CONVENIO MARCO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

Vista la propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

Ante la intención de este Ayuntamiento de configurar sus oficinas como oficinas de contacto para prestar los servicios de registro y admitir la presentación en las mismas, de forma gratuita para el ciudadano, de cualquier solicitud, escrito o comunicación dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Administración de las Diputaciones Provinciales, a /os Ayuntamientos y demás Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

La adhesión del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava a la Adenda de 11 de marzo de 2015 al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el 24 de enero de 2008. para la implantación de un modelo integrado de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



(Adenda publicada en el BOE número 97, de 23 de abril de 2015 y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha número 91, de 12 de mayo de 2015).

Tras unánime ratificación de la urgencia del presente asunto, y sometida la propuesta a votación, la Junta de Gobierno, sin producirse debate, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se producen.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el señor presidente levanta la sesión siendo las 19:40 horas, para constancia de todo lo cual y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta en la fecha indicada al margen, que firma señor presidente conmigo, el secretario, que doy fe.

SECRETARÍA GENERAL

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.